



Constancia: a despacho del señor juez informando que se presentó actualización de la liquidación del crédito dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

Andrea Montánchez Tapasco
Citadora

Cartago, 23 de abril de 2024.

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

AUTO No. 347
PROCESO EJECUTIVO
RAD. No. 76-147-31-03-002-**2009-00021-00**

Cartago – Valle abril de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Decidir si se aprueba o no, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante dentro del presente juicio ejecutivo iniciado por el señor **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra la **CORPORACION ALGODONERA DEL VALLE DEL CAUCA**.

CONSIDERACIONES

Agotado el término de traslado que prevé el Art. 446 del C.G.P., respecto de la liquidación de crédito presentada por el demandante, el Juzgado considera pertinente recordar que, el interés es el costo del dinero en una unidad determinada de tiempo, es el fruto civil que percibe un capital exigible y/o el valor de la indemnización de los perjuicios por mora.

El interés puede ser legal o convencional, de plazo o remuneratorio y de mora. Desde el punto de vista de su liquidación, el interés es anticipado o vencido y de acuerdo con su aplicación en la unidad de tiempo, el interés puede ser efectivo cuando hablamos de unidad de tiempo determinada-en nuestro país, es de un año- y nominal cuando se aplica a una fracción de esa unidad de tiempo.

Nuestra superintendencia Bancaria certifica la tasa de interés en efectivo anual, lo cual implica una conversión acudiendo a fórmulas generales financieras y no simplemente la operación matemática de dividir aquel valor por 12, como comúnmente se hace, incluso algunos despachos judiciales.



La fórmula financiera que debe tenerse en cuenta para tal efecto es: $Ip=(1+lef)1/n-1$, que significa que la tasa de interés nominal vencida es igual a la sumatoria de UNO más la tasa de interés efectiva, elevada esa sumatoria a la potencia de uno dividido entre el número de veces que la fracción o periodo de unidad que se busca, está en la unidad, todo menos UNO. Esta fórmula permite convertir una tasa de interés efectiva, a tasa de interés nominal vencida.

La aplicación de la fórmula financiera enunciada se encuentra explicada en detalle en diferentes textos entre los que se cuenta el de “Derecho Comercial de los Títulos Valores” del autor Henry Alberto Becerra León de la Editorial Ediciones Doctrina y Ley Ltda, quinta edición.

Conforme a la fórmula financiera que debe aplicarse según lo expuesto y no simplemente la matemática, este Despacho procedió a liquidar el crédito del presente juicio, permitiendo concluir, que las liquidaciones de crédito aludidas incurrieron en un error, pues, no se tuvo en cuenta la operación referida para establecer la tasa de interés mensual. Se procederá de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente tabla de intereses:

CAPITAL: \$ 935.370.000,00

ITEM	MES-AÑO	No. DÍAS	TASA. MAX. LEG.	INT. NOM. ANUAL %	INT. LEG. MENSUAL	INTERÉS MENSUAL
1	abr-23	31	46,26	38,63%	3,22%	\$ 31.115.088,76
2	may-23	31	45,41	38,03%	3,17%	\$ 30.630.630,89
3	jun-23	31	44,64	37,48%	3,12%	\$ 30.189.522,87
4	jul-23	31	44,04	37,05%	3,09%	\$ 29.844.307,64
5	ago-23	31	43,13	36,40%	3,03%	\$ 29.318.207,22
6	sep-23	30	42,05	35,62%	2,97%	\$ 27.764.352,36
7	oct-23	31	39,80	33,98%	2,83%	\$ 27.366.522,95
8	nov-23	30	36,28	31,36%	2,61%	\$ 24.441.863,92
9	dic-23	31	35,56	30,81%	2,57%	\$ 24.818.869,48
10	ene-24	31	32,98	28,84%	2,40%	\$ 23.232.661,97
11	feb-24	29	34,97	30,37%	2,53%	\$ 22.880.614,59
12	mar-24	31	33,30	29,09%	2,42%	\$ 23.430.925,71
13	abr-24	16	33,09	28,93%	2,41%	\$ 12.026.252,60

TOTAL INTERESES DE MORA

\$ 337.059.820,97

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAPITAL	\$ 935.370.000,00
INT. DE PLAZO	\$ 74.639.232,00
INT. DE MORA	\$ 337.059.820,97
TOTAL	\$ 1.347.069.052,97



RESUMEN TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 16 DE ABRIL DE 2024:

CAPITAL	\$935.370.000,00
Intereses de plazo	\$74.639.232,00
Intereses mora liquidados a 30/10/2016	\$440.511.182,00
Intereses mora liquidados a 7/11/2017	\$275.504.375,00
Intereses mora liquidados a 7/11/2018	\$245.298.761,00
Intereses mora liquidados a 19/01/2019	\$1.419.742.269,00
Intereses mora liquidados a 30/03/2019	\$96.013.606,00
Intereses mora liquidados del 01/04/2019 hasta el 19/02/2020	\$18.308.716,94
Intereses mora liquidados del 20/02/2020 hasta el 19/02/2021	\$221.129.789,33
Intereses mora liquidados del 20/02/2021 hasta el 31/03/2023	\$540.577.088,60
Intereses mora liquidados del 1/04/2024 hasta el	\$337.059.820,97
TOTAL DEUDA	\$4.604.154.838,97

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación de crédito presentada por el demandante, resaltando que las fechas tomadas son, desde el 31 de marzo de 2023 (última liquidación) al 16 de abril de 2024 (fecha corte liquidación modificada) por valor de \$4.604.154.838,97 por lo expuesto en la parte motiva

Segundo: Notificar este auto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022.-

NOTFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcef786c4ede96d0dcd5799a50eb6b2d0a04104cd85b9ce991e9225e05e12075**

Documento generado en 26/04/2024 11:11:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>